



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 293 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL PRESENCIAL SOBRE POLÍTICA FISCAL Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lima, 24 SET. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Cartas de fecha 17 de mayo de 2014, la Coordinadora General de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública, cursa invitación a trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), alumnos de la XI Edición 2013 - 2015 de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública, para que participen en el Seminario Internacional Presencial sobre Política Fiscal y Administración Tributaria, a llevarse a cabo en la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 6 al 10 de octubre de 2014;

Que el referido seminario tiene por objetivo conseguir un espacio de reflexión para enriquecer el debate sobre las tendencias relevantes y actuales en política fiscal y de hacienda pública, política presupuestaria y administración financiera; intercambiar experiencias en materia tributaria a través del análisis sobre los retos y problemas que tienen que asumir las Administraciones Tributarias, así como establecer redes de contacto permanentes, institucionales y personales, entre los representantes de los países asistentes y de España, que facilite el intercambio continuo de información entre directivos y profesionales relacionada con las Administraciones Tributarias Iberoamericanas;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N.ºs 155-2014-SUNAT/1R0000 y 001-2014-SUNAT/6B0000 de fechas 2 y 8 de setiembre de 2014 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación en el citado seminario de los trabajadores Jorge Ernesto De la Cruz Ballarte, Profesional Especializado I de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero y Corina Garrido Sánchez, Profesional Especializado I de la División de Representantes de Créditos Tributarios y Procesos Concursales de la Gerencia de Operaciones Centralizadas de la Intendencia de Operaciones Centralizadas;



Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por cada participante, y el alojamiento y manutención serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Jorge Ernesto De la Cruz Ballarte, Profesional Especializado I de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero y Corina Garrido Sánchez, Profesional Especializado I de la División de Representantes de Créditos Tributarios y Procesos Concursales de la Gerencia de Operaciones Centralizadas de la Intendencia de Operaciones Centralizadas, para participar en el Seminario Internacional Presencial sobre Política Fiscal y Administración Tributaria a realizarse en la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 6 al 10 de octubre de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por cada participante, y el alojamiento y manutención serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

